



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS: La Resolución Directoral N° 000022-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 17 de enero del 2025, los antecedentes administrativos que sustentan su emisión, el Informe N° 000046-2025-DGPC-VMPCIC-FBSM/MC de fecha 06 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición pública o privada, están protegidos por el Estado, correspondiéndole adoptar medidas para su preservación, conservación y puesta en valor;

Que, en virtud de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para evaluar y autorizar intervenciones en bienes inmuebles declarados patrimonio cultural, a fin de garantizar su adecuada protección y conservación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000022-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 17 de enero de 2025, se dispuso el inicio de oficio el procedimiento de declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la "Iglesia San Pablo y San Pedro de Ccecca", ubicada en el Centro Poblado Villa Kecca (Ccecca), Valle de Sondondo, distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, teniendo en cuenta los documentos del visto, y de la revisión de la Resolución Directoral N° 000022-2025-DGPC-VMPCIC/MC emitida por esta Dirección General, se ha advertido un error material involuntario en el artículo 2, donde se ha consignado erróneamente como el nombre del bien inmueble objeto del procedimiento de declaración el de "Iglesia San Pedro de Ilabaya" el cual no corresponde al objeto de la declaratoria establecido en el artículo 1 de la citada, siendo en el nombre correcto: "Iglesia San Pablo y San Pedro de Ccecca".

Que, en este sentido, corresponde rectificar el error material del acto resolutivo administrativo emitido a fin de garantizar la adecuada identificación del bien inmueble materia del procedimiento de declaratoria;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden modificar sus actos administrativos en caso de error material, siempre que no se afecte lo sustancial de su contenido, el sentido de la decisión adoptada ni los derechos adquiridos por los administrados, debiendo adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedida;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en ese sentido, en virtud del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000022-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 17 de enero del 2025 y asegurar su correcta ejecución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 000022-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 17 de enero del 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°. - ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de la Iglesia San Pablo y San Pedro de Ccecca, mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución; comprende la totalidad del predio inscrito en la Partida Registral N° P11115367 del Registro de Propiedad Inmueble Oficina Registral Nazca, y comprende un área de 1,522.70 m2, estando sus linderos y medidas perimétricas descritos en la citada Partida."

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás artículos de la Resolución Directoral N° 000022-2025-DGPC-VMPCIC/MC en todo aquello que no se oponga a la presente modificación.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las autoridades y personas interesadas en el procedimiento de declaratoria.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL